

DECRETO ALCALDICIO N° 002139
LITUECHE, 17 de Septiembre del 2014

D.S:172
GRV/gfp
17/09/2014

VISTOS:

La Resolución N° 0747 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 25 de febrero de 2014, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 0748 de fecha 13 de Enero del 2014, que aprueba Convenio "Programa GES Odontológico Adulto 2014"
- Que dicho convenio a sido suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, Convenio "*Programa GES Odontológico Adulto 2014*" Suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL


RENE AGUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RAE/MSOP/GRV/gfp
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo de Oficina
Archivo de Convenios



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / JLL /rap.

Nº 224
20/02/14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0748

RANCAGUA, 25 FEB 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 28, de fecha 13 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa GES Odontológico Adulto; Resoluciones Exentas Nºs 1244, del 19 de diciembre; y Nº 1265, del 23 de diciembre de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa GES Odontológico Adulto 2014*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa GES Odontológico Adulto 2014*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

| MUNICIPALIDAD | RUT | REPRESENTANTE |
|------------------------------|--------------|-----------------------------|
| I. MUNICIP. LAS CABRAS | 69.080.800-5 | RIGOBERTO LEIVA PARRA |
| I. MUNICIP. MOSTAZAL | 69.080.500-6 | SERGIO MEDEL ACOSTA |
| I. MUNICIP. PLACILLA | 69.090.200-1 | MANUEL CONTRERAS ALVAREZ |
| I. MUNICIP. COLTAUCO | 69.080.700-9 | RUBEN JORQUERA VIDAL |
| I. MUNICIP. CHEPICA | 69.090.700-3 | PATRICIO ESPINOZA TAPIA (S) |
| I. MUNICIP. NAVIDAD | 69.073.800-7 | HORACIO MALDONADO MONDACA |
| I. MUNICIP. PUMANQUE | 69.090.800-K | FRANCISCO CASTRO GALVEZ |
| I. MUNICIP. PEUMO | 69.080.900-1 | FERMIN CARREÑO CARREÑO |
| I. MUNICIP. LOLOL | 69.090.500-0 | MARCO MARIN RODRIGUEZ |
| I. MUNICIP. PALMILLA | 69.091.000-4 | GLORIA PAREDES VALDES |
| I. MUNICIP. MARCHIGUE | 69.091.300-3 | HECTOR FLORES PEÑALOZA |
| I. MUNICIP. MACHALI | 69.080.200-7 | JOSE URRUTIA CELIS |
| I. MUNICIP. LA ESTRELLA | 69.091.400-K | GASTON FERNANDEZ MORI |
| I. MUNICIP. DOÑIHUE | 69.080.600-2 | BORIS ACUÑA GONZALEZ |
| I. MUNICIP. CODEGUA | 69.080.400-K | ANDRES GONZALO CAMPOS |
| I. MUNICIP. CHIMBARONGO | 69.090.300-8 | COSME MELLADO PINO |
| I. MUNICIP. NANCAGUA | 69.090.400-4 | WILSON DUARTE RABELLO |
| I. MUNICIP. OLIVAR | 69.081.400-5 | MARIA MONTERO CARRASCO |
| I. MUNICIP. MALLOA | 69.081.500-1 | LUIS BARRA VILLANUEVA |
| I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T. | 69.081.000-K | JAIME GONZALEZ RAMIREZ |
| I. MUNICIP. SANTA CRUZ | 69.090.600-7 | GUSTAVO AREVALO CORNEJO |
| I. MUNICIP. PICHIDEGUA | 69.081.100-6 | RUBEN CERON GONZALEZ |
| I. MUNICIP. LITUECHE | 69.091.100-0 | ANDRES PEREZ CORREA (S) |
| I. MUNICIP. SAN FERNANDO | 69.090.100-5 | LUIS BERWART ARAYA |
| I. MUNICIP. PICHILEMU | 69.091.200-7 | ROBERTO CORDOVA CARREÑO |

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa GES Odontológico Adulto 2014.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



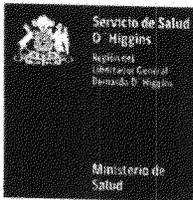
**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Miriam Verdugo)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA.
DR.CGP / ING.MCM / ABOG.VTP / ING.CVN / DR.EPH

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO 2014

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 20 Enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Litueche** persona jurídica de derecho público, RUT N° **69,091,100-0** representada por su Alcalde (S) **Don Andrés Pérez Correa**, ambos domiciliados en **Cardenal Caro N° 796 Litueche**, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1244, de fecha, 19 Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que en este acto se da por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa GES odontológico adulto" en Atención Primaria:

1)- Salud Oral Integral 60 años

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", traspasará a "**La Municipalidad**", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$1.633.107 (Un Millon Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Siete), para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

| ESTRATEGIA | MONTO ASIGNADO 2013 |
|------------------------------|---------------------|
| Salud Oral Integral 60 años. | \$1.633.107 |
| TOTAL | \$ 1.633.107 |

"**La Municipalidad**" se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

| Componente | Meta (Altas) |
|------------------------------------|--------------|
| Salud Oral Integral adulto 60 años | 7 |

SEXTO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y que se consignan de la siguiente forma:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta anual |
|-------------------------------|------------|---|------------|
| Atención odontológica adultos | GES 60AÑOS | (Número de altas integrales GES de adultos de 60 años realizadas año actual / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100 | 100% |

Se efectuaran las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de metas de programa | Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 40.00% | 0% |
| Entre 35.00% y 39.99% | 25% |
| Entre 30.00% y 34.99% | 50% |
| Entre 25.00% y 29.99% | 75% |
| Menos del 25% | 100% |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2013, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizara en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMO: Los recursos serán transferidos a “La Municipalidad”, en dos cuotas (60%-40%), la primera cuota de \$979.864 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro), contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota de \$653.243 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres), contra el grado de cumplimiento del programa. Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

OCTAVO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevara a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

NOVENO: “La Municipalidad” debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones con el establecimiento Hospitalario correspondiente, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DECIMO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, "El Servicio" designa como responsable, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Ernesto Palacios Hernández, y como responsable de la transferencia de los recursos financieros de este convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe Departamento de Finanzas, o quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DUODECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMO TERCERO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DECIMO CUARTO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, "La Municipalidad" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "La Municipalidad", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "El Servicio" y que posteriormente será enviada a "La Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO QUINTO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Don Andrés Pérez Correa, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Exento N° 87 del 13 de Enero del 2014 de la referida Municipalidad.

DECIMO SEXTO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS.
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



ANDRÉS PÉREZ CORREA
ALCALDE
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE